

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de febrero de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad de 30 de noviembre de 2000 (BOE de 25 de diciembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes Areas de Conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Don Oscar Alvarez Esteban, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada» (núm. 1619), adscrita al Departamento de Física Aplicada, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Don Luis Giraldo Suárez, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Geometría y Topología» (núm. 1755), adscrita al Departamento de Matemáticas, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

Don Alfredo Caso Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Construcciones Navales» (núm. 1996), adscrita al Departamento de Construcciones Navales, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de la Universidad de Cádiz.

Don José Manuel Díaz Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada» (núm. 1904), adscrita al Departamento de Matemáticas, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Don Alberto Vigneron Tenorio, Profesor de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada» (núm. 624), adscrita al Departamento de Matemáticas, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 1 de febrero de 2002.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Soledad Gómez Navarro.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado

de la Universidad de Córdoba, de fecha 23.4.2001 (BOE de 2.6.2001 y BOJA de 24.5.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Historia Moderna», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María Soledad Gómez Navarro, del Area de Conocimiento de «Historia Moderna», del Departamento de «Historia Moderna, Contemporánea y de América».

Córdoba, 16 de febrero de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M. Carmen del Campillo García.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 23.4.2001 (BOE de 2.6.2001 y BOJA de 24.5.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña M. Carmen del Campillo García, del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal», del Departamento de «Ciencias, Recursos Agrícolas y Forestales».

Córdoba, 18 de febrero de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Pedro Luis Luque Escamilla Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 23 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Pedro Luis Luque Escamilla, con Documento Nacional de Identidad número 24.258.197, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Mecánica de Fluidos», adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde

el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 7 de febrero de 2002.- El Rector, P.D. (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús García Martínez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Jesús García Martínez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos», adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Blanquero Bravo Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Rafael Blanquero Bravo Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes,

de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio José Albardonedo Freire Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Antonio José Albardonedo Freire Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Paz Suárez García Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Paz Suárez García Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Herrera García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Dis-

posición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Javier Herrera García Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio) anuncia la provisión de un puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, Francisco Javier Aroca Alonso.

A N E X O

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
 Centro de trabajo: Viceconsejería.
 Puesto de trabajo: Secretario/a Viceconsejería.
 Código: 2565610.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 18.
 Denominación del puesto de trabajo: Viceconsejería.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: D.
 Mod. accs: PLD.
 Area funcional/relacional: Admón. Pública.
 Niv. C.D.: 18.
 C. específico: 5.619,46 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P:

Cuerpo: P-D10.
Exp.: 1.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:

Grupo: A.
Cuerpo: P-A.11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional: Transportes.
Nivel comp. destino: 27.
C. esp. (euros): 12.788,64.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Formación:
Otras características:
Méritos específicos: Experiencia en dirección de personal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004, Sevilla) o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae, en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 5 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Málaga.
Código: 1736410.
Denominación del puesto: Sv. Transportes.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 20 de diciembre de 1993, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios. Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA número 14, de 18 de febrero de 1986), y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, teniendo en cuenta lo indicado en el Anexo I respecto a las Escalas Especiales o Especialidades de Escala, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/84, según nueva redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en dicha situación.

Base II. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1. Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por Centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido, y 0,5 puntos por cada curso asistido.

- Organizado por otro Centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido, y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en Centros no de formación de funcionarios.

1.3. Experiencia.

En el mismo Área de Conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo Área de Conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros, igualmente, alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurse desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo 1, será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

2. Méritos específicos.

2.1. Memoria.

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse dentro del plazo establecido a través de correo electrónico a la siguiente dirección: oposiciones.pas@uca.es. A la entrada de ésta el Área de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del Área de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones, que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del Área al que esté adscrito.

- El formato a usar en su confección podría ser Office 97 y el de presentación sería formato DIN A-4, tipo de letra Arial o similar, a espacio sencillo y a una cara.

- Para las plazas de los grupos A y B podría contener entre 10 y 100 páginas y para las plazas de los grupos C y D entre 10 y 50 páginas.

2.2. Méritos en relación al puesto de trabajo.

En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo 1.º como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido, se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

Base III. Solicitudes

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Base IV. Calificación

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III. La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base V. Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

Base VI. Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como el cambio de situación administrativa que, en cada caso, corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 31 de enero de 2002.- El Rector, P.D., El Vicerrector de Profesorado, Fco. José Fernández Trujillo Núñez.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS CONVOCADA POR RESOLUCION DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2002

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula

Don/doña
 DNI Domicilio
 teléfono, localidad, provincia, C.P.
 cuerpo o escala
 Administración a la que pertenece
 NRP, grupo, grado consolidado

Solicita: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y, al efecto, acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

Núm. orden	Denominación del puesto
------------	-------------------------

En, a ... de de 2002

(Firma del interesado)

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz

ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 31 de enero de 2002

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocales en representación de la Universidad de Cádiz: Don Armando Moreno Castro, Director de Personal, y don Luis Alberto Barrio Tato, Director de Auditoría y Control Interno.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Coordinador de Planificación y Selección de Personal.

Y 2 Vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

Ord.: 1.
 Denominación: Jefe de Gestión del Area de Personal.
 Grupo: C.
 Nivel: 20.
 C. Esp.: 812*.
 Localidad: Cádiz.

(*) Cantidad correspondiente al año 2001, expresada en pesetas.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puesto de trabajo ofrecido en concurso de méritos convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2001.

Convocado por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 2001),

concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos.

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Adjudicar destino al funcionario que se relaciona en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 14 de febrero de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

A N E X O

Núm. orden: 1.

Denominación: Coordinador de Servicios de la E. Sup. Ingeniería.

Nombre y apellidos: Francisco Merino García.

Núm. Registro Personal: 3159851657 A6039.

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 6 de agosto de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º 1 a 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001) de la Universidad de Jaén, y que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el artículo 6.º 8 del Real Decreto

1888/1984, ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 19 de febrero de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

A N E X O

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «ZOOLOGIA»

Plaza número 1

Comisión Titular

Presidente: Don Felipe Pascual Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Celso Eugenio Rodríguez Babio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 1: Don Luis María Arias de Reyna Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Joaquín Gosálbez Noguera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Miguel José Ibáñez Genis, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente

Presidente: Don Luis Gallego Castejón, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Secretario: Don Javier Alba Tercedor, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Enrique Carbonell Baldoví, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Don Francisco de Paúl Novoa Docet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Doña Carmen Bach Piella, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»

Plaza número 2

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco García Tortosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio R. de Toro Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Vocal 1: Don Rafael Monroy Casas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña M. José Sole Sabater, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Doña Constante González Groba, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente

Presidente: Don Román Álvarez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don José Antonio Álvarez Amorós, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 1: Don Juan Manuel de Cruz Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña M. Aránzazu Usandizaga Sainz, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Don Manuel Angel Conejero Tomás, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

AREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS»

Plaza número 3

Comisión Titular

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Frances Xavier Pueyo Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Vocal 1: Don Juan José Moreno Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Félix Enrique Saltor Soler, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don José María Díaz y Cort, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente

Presidente: Don Francisco Trigueros Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José María Troya Linero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Federico A. Barber Sanchis, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña María Alpuente Frasnado, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA

Plaza número 4

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Ferrer Torio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Secretario: Don Manuel Sánchez de la Orden, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Manuel Chueca Pazos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: Don José Andrés Herráez Boquera, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Don Eugenio A. Sáez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente

Presidente: Don Angel Valverde Gonzalo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Alfonso Núñez García del Pozo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 1: Don José María Lanaja del Busto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Don Constancio González Rivera, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Serafín López-Cuervo Estévez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMATICA APLICADA»

Plaza número 5

Comisión Titular

Presidente: Don Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco J. Muñoz Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Ernesto Gardeñes Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don José Luis de Miguel Arenal, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Alfonso Carlos Casal Piga, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Inmaculada Pérez de Guzmán Molina, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José Juan Quesada Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Carlos Simo Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don José Miguel Pacheco Castelao, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Oriol Serra Albo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «ORGANIZACION DE EMPRESAS»

Plaza número 6

Comisión Titular

Presidente: Don Manuel Ortigueira Bouzada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Dona M.^a Jesús Hernández Ortiz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Emili Grifell Tatje, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Doña M.^a Lourdes Saiz Barcena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.

Vocal 3: Doña Begoña González-Busto Múgica, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente

Presidente: Don Emilio Díez de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan de la Poza Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Javier Zubillaga Zubimendi, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Xavier M. Triado Ivern, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don José Antonio Comesaña Benavides, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ZOOLOGIA»

Plaza número 7

Comisión Titular

Presidente: Don Luis Gallego Castejón, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Secretario: Don Ramón González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Alberto Miguel Brito Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad La Laguna.

Vocal 2: Don Juan María Junoy Pintos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3: Don Angel Antonio Luque del Villar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Felipe Pascual Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Jesús M.^a Pérez Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Pedro García Corrales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2: Don José Domingo Rodríguez Teijeiro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Juan Lucas Cervera Currado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

AREA DE CONOCIMIENTO: «BOTANICA»

Plaza número 8

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco E. Valle Tendero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Eusebio Cano Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Ana María Crespo de las Casas, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Pedro Luis Ortiz Ballesteros, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Luis Polo Alberti, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Comisión Suplente

Presidente: Don Miguel Ladero Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Juan Francisco Mota Poveda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal 1: Doña M.^a Esther Fuertes Lasala, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Montserrat Arista Palmero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Felipe José García Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: «BOTANICA»

Plaza número 9-A

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco Valle Tendero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Eusebio Cano Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan Antonio Devesa Alcaraz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2: Don Santiago Ortiz Núñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Vocal 3: Doña M.^a Carmen Isabel Prada Moral, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Julio Pastor Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Francisco Mota Poveda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal 1: Don Fernando García-Arenal Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Carlos León Arnáiz Ronda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña Aida García Molares, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

AREA DE CONOCIMIENTO: «BOTANICA»

Plaza número 9-B

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco Valle Tendero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Eusebio Cano Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Tomás Emilio Díaz González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Santiago Pajarón Sotomayor, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña M.^a Felisa Puche Pinaza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente

Presidente: Don Julio Pastor Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Francisco Mota Poveda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal 1: Doña M.^a Candelaria Gil Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 2: Don Juan Arroyo Marín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Pablo José García Murillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECOLOGIA»

Plaza número 10

Comisión Titular

Presidente: Don Jaime V. Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco J. Guerrero Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel Adolfo de Luque Escalona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2: Don Antonio de los Santos Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Don Cástor Guisande González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente

Presidente: Don Valeriano Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José Antonio Carreira de la Fuente, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jaime Antonio Terradas Serra, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Don Antonio Vílchez Quero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Eloy Manuel Castellanos Verdugo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECOLOGIA»

Plaza número 11

Comisión Titular

Presidente: Don Valeriano Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco J. Guerrero Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Rosa María Martínez Silvestre, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Antonio Sanz Brau, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Don José María Guitián Rivera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente

Presidente: Don Jaime Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José Antonio Carreira de la Fuente, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Ricardo Anadón Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Rafael Villar Montero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Federico José Castillo Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

AREA DE CONOCIMIENTO: «BIOLOGIA CELULAR»

Plaza número 12

Comisión Titular

Presidente: Don Benjamín Fernández Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña M.ª Angeles Peinado Herreros, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Abadía Fenoll, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Francisco José Sáez Crespo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña Rosario García Cordovilla, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Manuel Gayoso Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Juan Angel Pedrosa Raya, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Miguel A. Lafarga Coscojuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Rafael Torronteras Santiago, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 3: Don Guillermo Bodega Magro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO PROCESAL»

Plaza número 13

Comisión Titular

Presidente: Don Ignacio María Díez-Picazo Giménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Julio Javier Muerza Esparza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 1: Don Ernesto Pedraz Penalva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don Javier Vecina Cifuentes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Don Francisco J. Jiménez Fortea, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Carmen Senes Montilla, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Secretaria: Doña Carmen Ordoño Artes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Miguel Angel Fernández López, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña M. del Coral Aranguena Fanego, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Don Iñaki Esparza Léibar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA APLICADA»

Plaza número 14

Comisión Titular

Presidente: Don Eduardo Cuenca García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Martín Mesa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Manuela A. de Paz Báñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 2: Don Ignacio J. Abasolo Alesson, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Don Juan Carlos Martínez Coll, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: Don Miguel González Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Encarnación Moral Pajares, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan Jesús Fernández Caínzos, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Vocal 2: Doña Arielle Paule Beyaert Stevens, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Doña Francisca María García Lópera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Málaga.

AREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS»

Plaza número 15

Comisión Titular

Presidente: Don Gabriel Tortella Casares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Luis Garrido González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Gonzalo Anes Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Alejandro Arizcun Cela, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: Doña Clara Eugenia Núñez Romero Blamas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente

Presidente: Don Pablo Martín Aceña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don José Luis García Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Don José Morilla Critz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2: Doña María Carbajo Isla, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don José Luis Hernández Marco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

AREA DE CONOCIMIENTO: «EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA»

Plaza número 16

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco Giménez Yanguas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Alfonso Martínez Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel Antonio Badiola de Miguel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Fernando Fadón Salazar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3: Doña M. Dolores Sondesa Freire, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Francisco Montes Tubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Francisco Javier Gallego Alvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jesús Oti Velasco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Miguel Gisbert Llambrich, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don José Manuel Martínez Simón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOGIA INGLESA»

Plaza número 17

Comisión Titular

Presidente: Don Miguel Martínez López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don Luciano García García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Luis Chamosa González, Catedrático de Universidad de la Universidad León.

Vocal 2: Doña Ursula D. Scheu Lottgen, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Don José Luis Guijarro Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente

Presidente: Don Santiago González Fernández-Corugedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Inés Praga Terente, Catedrática de Universidad de la Universidad de Burgos.

Vocal 2: Doña María Vidal Grau, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Lleida.

Vocal 3: Don Francisco Collado Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

AREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS»

Plaza número 18-A

Comisión Titular

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco Feito Higuera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Roberto Moriyón Salomón, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Mario Martín Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Doña M. Carme Alvarez Faura, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Carlos Torres Cantero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Pere Botella López, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Doña M. Luisa Navarro Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Blas Carlos Ruiz Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

AREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS»

Plaza número 18-B

Comisión Titular

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco Feito Higuera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antoni Olivé Ramón, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Domingo Martín Perandres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña M. Bárbara Alvarez Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión Suplente

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Carlos Torres Cantero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Vicente Juan Botti Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: Doña M. Isabel Navazo Alvaro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don Francisco Saiz López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS»

Plaza número 18-C

Comisión Titular

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco Feito Higuera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José María Oncina Carratala, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: Don Conrado Martínez Parra, Profesor Titular de Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don Juan Carlos Amengual Argudo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Comisión Suplente

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Carlos Torres Cantero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Pedro Brunet Crosa, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Doña María Angela Nebot Castell, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don José Samos Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAFIA»

Plaza número 19

Comisión Titular

Presidente: Don Serafín López-Cuervo Estévez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Manuel Sánchez de la Orden, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José María Lanaja del Busto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Don Rubén Martínez Marín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Ricardo Vicente Andrés Tamarit, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente

Presidente: Don Rafael Ferrer Torio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Secretario: Don Francisco J. Ariza López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel Valverde Gonzalo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don José Emilio Meroño de Larriva, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Celestino Ordóñez Galán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA ELECTRICA»

Plaza número 20

Comisión Titular

Presidente: Don José Ramón Sáenz Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Francisco Jurado Melguizo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel Luis Orille Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Francisco Javier Hurlé Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Doña Hortensia E. Amaris Duarte, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Blas Hermoso Alameda, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Secretario: Don Francisco Pérez Hidalgo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Málaga.

Vocal 1: Don José Carpio Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2: Don Luis María Marroyo Palomo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: Don Miguel Angel Rodríguez Pozueta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA QUIMICA»

Plaza número 21

Comisión Titular

Presidente: Don Sebastián Sánchez Villasclaras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Leopoldo Martínez Nieto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Francesc Godia Casablanca, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Don Luis Arsenio García Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don Pedro Susial Badajoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente

Presidente: Don Vicente Bravo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Eulogio Castro Galiano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Gonzalo Vázquez Uña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Don Jordi Grifoll Taverna, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Rovira i Virgili.

Vocal 3: Doña Josefa Moreno López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS»

Plaza número 23

Comisión Titular

Presidente: Don Pedro Martínez Montávez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña Guadalupe Saiz Muñoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Julio Samsó Moya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Antonio Morales Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Francisco Castello de Moxo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Carmen Ruiz Bravo-Villasante, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaría: Doña Mercedes del Amo Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Federico Corriente Córdoba, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Don Carmelo Pérez Beltrán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Josefina Veglison Elías de Molins, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

AREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMATICA APLICADA»

Plaza número 25

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco J. Muñoz Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Daniel Cárdenas Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Carlos Conde Lázaro, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Juan Carlos López Marcos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Don Antonio S. Andújar Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente

Presidente: Don Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José M.^a Quesada Teruel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Enrique Ponce Núñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña M. del Pilar Mato Eiroa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Doña Ana Rodríguez Santa María, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION»

Plaza número 26

Comisión Titular

Presidente: Don Eduardo Abalde Paz, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Secretario: Don Tomás Jesús Campoy Aranda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Elvira Repetto Talavera, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2: Don Santiago Nieto Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Doña Trinidad Donoso Vázquez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente

Presidente: Don Angel Lázaro Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don José Antonio Delgado Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Jesús Garanto Alos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Doña Ana María Porto Castro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Doña María Teresa Alañón Rica, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO»

Plaza número 27

Comisión Titular

Presidenta: Doña Emilia de la Fuente Solana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaría: Doña Ana Raquel Ortega Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Vicente Ponsoda Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Doña María Dolores Sancerni Beitia, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Doña M. Luisa Honrubia Serrano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente

Presidente: Don Alfonso Sánchez Bruno, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretaría: Doña Concepción San Luis Costas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 1: Don Jaime Arnau Gras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Jesús Varela Mallou, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Don Eduardo Doval Diéguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOBIOLOGIA»

Plaza número 28

Comisión Titular

Presidente: Don Amadeo Puerto Salgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaría: Doña M. Angeles Agüero Zapata, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Carme Junque Plaja, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Doña Carmen Fernández Montraveta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don Francisco J. Román Lapuente, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente

Presidente: Don Vicente Simón Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaría: Doña Filomena Molina Valero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Miguel Sánchez Turet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Carlos Manuel González Aragón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Jaime I de Castellón.

Vocal 3: Doña M. Carmen Muñoz Tedo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA BASICA»

Plaza número 29

Comisión Titular

Presidente: Don José María Gondra Rezola, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Francisco Manuel Tortosa Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 1: Dona María Cristina Rechea Alberola, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: DoñM. Elena Añaños Carrasco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Don Ignacio Loy Madera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Elena Quiñones Vidal, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Gabriel Ruiz Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Luis José Fuentes Melero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal 2: Don Tomás Blasco Blasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Don Manuel Froufe Torres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION»

Plaza número 30

Comisión Titular

Presidente: Don Fernando Justicia Justicia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Cantón Duarte, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña María Carmen Triado Tur, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Carlos Monereo Font, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Doña M. Carmen Capote Morales, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente

Presidente: Don José Antonio Carranza Carnicero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Silvia Defior Citoler, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Félix López Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Don José Orrantía Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Salamanca.

Vocal 3: Doña M. del Pilar Soto Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUIMICA INORGANICA»

Plaza número 31

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael D. López Garzón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M. Dolores Gutiérrez Valero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Ignacio Carrizosa Esquivel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don José Manuel Domínguez Vera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña M. Mercedes Rocamora Merce, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente

Presidente: Don Miguel Moreno Carretero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M. Luz Godino Salido, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Carlos Pico Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Francisco Javier García Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don Pedro Fco. Martín Zarza, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

AREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA MODERNA»

Plaza número 32

Comisión Titular

Presidente: Don Antonio García-Baquero González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Luis Castellano Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Pegerto Saavedra Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Doña M. Rosa María Pérez Estévez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Doña Josefa Castilla Soto, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente

Presidente: Don Teófanos Egido López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Jaime Contreras Contreras, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 1: Don José Luis Gómez Urdáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Vocal 2: Don Juan Rico Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 3: Doña M. José Vilalta Escobar, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Lleida.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISIOLOGIA»

Plaza número 34

Comisión Titular

Presidente: Don Juan José Goiriena de Gandarias Gandaria, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Manuel Ramírez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José E. Sánchez Criado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña M. Angeles Villanua Bernues, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Francisco Javier Martínez López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente

Presidente: Don Juan Manuel de Gandarias y Bajón, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Luis Casis Sáenz, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 1: Don Joaquín Gutiérrez Fruitos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Antonio Balagué López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Luis Jesús García Marín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISIOLOGIA»

Plaza número 35

Comisión Titular

Presidente: Don Juan M. de Gandarias Bajón, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Manuel Ramírez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José María Delgado García, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 2: Doña M. Pilar Vinardell Martínez-Hidalgo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Doña M. José Martínez San Pelayo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente

Presidente: Don Juan José Goiriena de Gandarias Gandaria, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Luis Casis Sáenz, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 1: Don Julio Gabriel Prieto Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Vocal 2: Doña Gloria Balfagón Calvo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don Luis Ariel García Pardo García Lorenzana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.

AREA DE CONOCIMIENTO: «MICROBIOLOGIA»

Plaza número 36

Comisión Titular

Presidente: Don Gerardo Alvarez de Cienfuegos López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Antonio Luis Extremera León, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José Joaquín Moreno Casco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal 2: Don Francisco J. Martínez Mojica, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 3: Don Rafael José Benito Ruesca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente

Presidente: Don José María Arias Peñalver, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Gálvez del Postigo Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Alicia Estévez Toranzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Don Juan Luis Muñoz Bellido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Don Francisco Santamaría Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES»

Plaza número 37

Comisión Titular

Presidente: Don Narciso Sauleda Pares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Pedro Alvarez Suárez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Daniel Gil Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Doña Rosa L. Pascual de Dios, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Doña M. Susana García Barros, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente

Presidente: Don Esteban de Manuel Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José M.^a Garrido Romero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Rafael Porlan Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña Emigdia Repetto Jiménez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Doña María Jesús Agracadarso Gil, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISICA APLICADA»

Plaza número 38-A

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Rafael Luzón Cuesta, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Hermelando Estelles Belenguer, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: Doña Dominga Trujillo Jacinto del Castillo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal 3: Don José Jaraíz Cendán, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don José Horno Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Juan Hernández Alvaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Fernando Rueda Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Doña M. Aránzazu Alonso Maleta, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Doña Amelia Criado Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISICA APLICADA»

Plaza número 38-B

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Rafael Luzón Cuesta, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan Esteve Pujol, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Enrique Valera Mackay, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Jordi José Pont, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente

Presidente: Don José Horno Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Juan Hernández Alvaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Manuel Ruiz de Elvira Serra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2: Don Lluís Ametller Congost, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Doña M. Lourdes Domínguez Carrascoso, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA»

Plaza número 39

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco Giménez Yanguas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Manuel Zafra Cobo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Fernando Brusola Simón, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: Don Joaquín Pérez Fuster, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Don Diego Fernández Navarro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión Suplente

Presidente: Don Francisco Montes Tubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Santiago García Galán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Carlos Luis Larraz Duerto, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Miguel Angel Rojas Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Don Manuel Aradillas Ramos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: «EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA»

Plaza número 40

Comisión Titular

Presidente: Don José Avilés Caro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José Dueñas Molina, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Luis Caro Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Rafael Pérez Gutiérrez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Emilio Fernández Negrín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente

Presidente: Don Eloy Damas Rico, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Patricio Lupiáñez Cruz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Martí Dolz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: Don Arturo de Román Miguel, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Vocal 3: Don José Luis Arias Jordán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGAMETRIA

Plaza número 41

Comisión Titular

Presidenta: Doña Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: Don José L. de la Cruz González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Abelardo Bethencourt Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Angel Luis Muñoz Nieto, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Don Ignacio Corral Manuel de Villena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Mercedes Farjas Abadía, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Jesús García Morant, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Javier Polidura Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocal 2: Don Agustín Pichel Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Juan Carlos Villatoro Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA»

Plaza número 42

Comisión Titular

Presidente: Don Nicolás Serrano Colmenarejo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Jesús García Morant, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Rosa Mariana Chueca Castedo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Jesús Lorenzo Olivares Belinchón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Don José Delgado de Molina Cánovas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente

Presidente: Don Miguel Angel Bernabé Poveda, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don José L. de la Cruz González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Roberto Rodríguez-Solano Suárez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Guillermo Piriz Mira, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña M. José Viñals Blasco, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES»

Plaza número 43

Comisión Titular

Presidenta: Doña M. Natividad de Red Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: Doña Blanca Amalia Girela Rejón, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Encarnación Guillén Sadaba, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña M. Dolores del Pino Segura, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Tomás Fernández García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Asunción Martínez Román, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña Yolanda de la Fuente Robles, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antonio Gutiérrez Resa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Doña M. Josefina de Rivas Huesa, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Doña M. Teresa del Alamo Martín, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ENFERMERIA»

Plaza número 44

Comisión Titular

Presidenta: Doña Rosa Ferrer Diego, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Jesús López Ortega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan Andrés Nolasco Bonmati Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: Don Juan José Alarcón Polo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3: Doña M. Florencia Martínez Casamayor, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente

Presidente: Don José Siles González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña Elisa Cartagena de la Peña, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal 1: Doña Isabel Echevarría Beltrán, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Doña Concepción Brun Sandiumenge, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: Doña Concepción García González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de febrero de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes Aéreos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001, se aprobaron los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes Aéreos y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes Aéreos, que figura como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 15 de febrero de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE LOS DEPORTES AEREOS (FEADA)

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, FEADA, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de las siguientes modalidades deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Aeromodelismo (AMD).
- b) Aerostación (ART).
- c) Ala Delta (ADL).
- d) Paracaidismo (PRC).
- e) Paramotor (PRM).
- f) Parapente (PRP).
- g) Ultraligero (ULM).
- h) Vuelo Acrobático (VAC).
- i) Vuelo a Vela (VVL).
- j) Vuelo con Motor (VMT).
- k) Vuelo Simulado (VSM).

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos se integrará en la correspondiente Federación española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jue-

ces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos representa en el territorio andaluz a la Federación española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

1. La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, en la Avenida San José, número 5, bajo Izquierda, con código postal 41012.

2. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de las modalidades deportivas que establezcan los presentes estatutos, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de las modalidades deportivas que recojan los presentes estatutos.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar, en su caso de forma motivada, el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La Licencia Federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación,

si sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- Por voluntad expresa del federado.
- Por sanción disciplinaria.
- Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica de alguna de las modalidades deportivas recogidas en los presentes estatutos.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los

artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Arbitros

Sección 1.^a

Disposiciones Generales de Integración y Baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse

en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a

Los Deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican alguna de las modalidades deportivas recogidas en los presentes estatutos, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de las modalidades deportivas recogidas en los presentes estatutos.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen las modalidades deportivas recogidas en los presentes estatutos.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier organismo con competencias para ello.

Sección 3.^a

Los Técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de alguna de las modalidades deportivas recogidas en los presentes estatutos, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de las modalidades deportivas de las que esté titulado.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.^a

Los Jueces y Arbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de las modalidades deportivas de las que estén titulados.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos Federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. El Presidente.

b) Administración:

1. El Secretario General.
2. El Interventor.
3. El Gerente.

c) Técnicos:

1. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
2. El Comité de Entrenadores.
3. Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada esta-

mento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.
b) Fallecimiento.
c) Dimisión.
d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
d) La elección del Presidente.
e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales. Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en

la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro de la Asamblea que designe el Presidente.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo,

se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de todos los miembros de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo

electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

La condición de Secretario General y Secretario de la Junta Directiva podrán recaer en una misma persona.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

El Secretario General podrá delegar en el Gerente aquellas funciones que conforme a la normativa vigente tengan el carácter de delegables.

CAPITULO VI

El Gerente

Artículo 67. El Gerente.

El Gerente de la Federación es la persona responsable de la Administración de la Federación, colaborando, en sus funciones, con el Secretario General y con el Secretario, en el caso de que sean personas distintas.

Entre sus funciones estarán aquellas que el Secretario General y el Secretario les delegue.

CAPITULO VII

El Interventor

Artículo 68. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 69. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VIII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 70. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyos Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 71. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO IX

El Comité de Entrenadores

Artículo 72. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 73. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO X

Los Comités Específicos

Artículo 74. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO XI

Los Comités Disciplinarios

Artículo 75. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 76. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XII

La Comisión Electoral

Artículo 77. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 78. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XIII

Organización Territorial

Sección 1.ª

Las Delegaciones Territoriales

Artículo 79. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 80. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 81. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª

El Delegado Territorial

Artículo 82. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 83. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 84. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIV

Disposiciones Generales

Artículo 85. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 86. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 87. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 88. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en las instalaciones y lugares apropiados conforme a la normativa vigente.

c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 89. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 90. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 91. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 92. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 93. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 94. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 95. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 96. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 97. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 98. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 99. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos

de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 100. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 101. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 102. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 103. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de los Deportes Aéreos», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 104. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 105. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 106. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 107. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 108. Libros.

1. La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 109. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 110. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 111. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 112. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 113. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 663/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,80 eur./viaje
Billete estudiante y 3.ª Edad	0,60 eur./viaje
Bonobús ordinario de 10 viajes	0,72 eur./viaje

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 582.703,88 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 291.351,94 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Entidad	<u>Anexo</u>				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Aport.10%Dip.
Provincia MALAGA					
ALGARROBO	38.476,96	15.390,78	11.543,09	3.847,70	3.847,70
ALGATOCIN	66.150,92	26.460,37	19.845,28	6.615,09	6.615,09
ALHAURIN EL GRANDE	99.192,14	39.676,86	29.757,64	9.919,21	9.919,21
ALMOGIA	143.523,84	57.409,54	43.057,15	14.352,38	14.352,38
ARCHEZ	16.071,06	6.428,43	4.821,32	1.607,11	1.607,11
ATAJATE	50.979,38	20.391,75	15.293,81	5.097,94	5.097,94
BENAOJAN	78.636,00	31.454,40	23.590,80	7.863,60	7.863,60
BENARRABA	57.465,71	22.986,28	17.239,71	5.746,57	5.746,57
BURGO (EL)	109.092,41	43.636,96	32.727,72	10.909,24	10.909,24
CANILLAS DE ALBAIDA	36.060,73	14.424,29	10.818,22	3.606,07	3.606,07
COMARES	87.581,43	35.032,57	26.274,43	8.758,14	8.758,14
FARAJAN	100.868,41	40.347,36	30.260,52	10.086,84	10.086,84
FRIGILIANA	42.421,75	16.921,98	12.691,48	4.230,49	4.230,49
FUENGIROLA	41.464,08	13.268,51	9.951,38	3.317,13	3.317,13
FUENTE DE PIEDRA	36.857,24	14.328,95	10.746,71	3.582,24	3.582,24
GAUCIN	107.359,99	42.944,00	32.208,00	10.736,00	10.736,00
GENALGUACIL	40.234,36	16.093,75	12.070,31	4.023,44	4.023,44
HUMILLADERO	176.732,65	70.693,06	53.019,80	17.673,27	17.673,27
JUBRIQUE	37.190,51	14.876,20	11.157,15	3.719,05	3.719,05
JUZCAR	76.732,96	30.693,18	23.019,89	7.673,30	7.673,30
MOCLINEJO	15.831,58	6.332,64	4.749,48	1.583,16	1.583,16
OJEN	31.113,69	12.445,48	9.334,11	3.111,37	3.111,37
PARAUTA	53.494,68	21.397,87	16.048,40	5.349,47	5.349,47
PERIANA	3.967,40	1.586,96	1.190,22	396,74	396,74
PIZARRA	53.177,60	21.203,93	15.902,95	5.300,98	5.300,98
RIOGORDO	98.345,13	39.338,05	29.503,54	9.834,51	9.834,51
SEDELLA	65.032,37	26.012,95	19.509,71	6.503,24	6.503,24
SIERRA DE YEGUAS	187.903,51	75.161,40	56.371,05	18.790,35	18.790,35
Total Provincia MALAGA	1.951.958,50	776.938,50	582.703,88	194.234,62	194.234,62

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 35/2002, interpuesto por don Francisco Bruño García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 35/2002, a instancias de don Francisco Bruño García contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de 16 de julio de 2001, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslado de 7 de septiembre de 2000, por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 35/2002 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de febrero de 2002.- El Director General (P. Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 15 de marzo de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Cádiz ha sido convocada huelga desde el día 25 al día 27 de marzo de 2002, ambos inclusive, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., en Puerto Real (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Puerto Real (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Puerto Real colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Cádiz, en la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Puerto Real (Cádiz), desde el día 25 al día 27 de marzo de 2002, ambos inclusive, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

- Servicio nocturno (recogida de basuras): 1 camión con 1 conductor y 3 peones.
- Servicio diurno (preferentemente, recogida de basuras, así como limpieza viaria): 1 camión con 1 conductor y 2 peones.
- 1 encargado.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

ORDEN de 18 de marzo de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical, A.I.E., encargada del abastecimiento, saneamiento y depuración del agua de las localidades siguientes de la provincia de Granada: Lentejé, Otívar, Jete, Almuñécar, Salobreña, Itrabo, Motril, Lújar, Gualchos, Castell de Ferro, Rubite, Sorvilán, Polopos, La Mamola, Albondón y Albuñol, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical, A.I.E., encargada del abastecimiento, saneamiento y depuración del agua de las localidades siguientes de la provincia de Granada: Lentejé, Otívar, Jete, Almuñécar, Salobreña, Itrabo, Motril, Lújar, Gualchos, Castell de Ferro, Rubite, Sorvilán, Polopos, La Mamola, Albondón y Albuñol ha sido convocada huelga para los días 25, 26 y 27 de marzo de 2002, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical, A.I.E., encargada del abastecimiento, saneamiento y depuración del agua de las localidades siguientes de la provincia de Granada: Lentejé, Otívar, Jete, Almuñécar, Salobreña, Itrabo, Motril, Lújar, Gualchos, Castell de Ferro, Rubite, Sorvilán, Polopos, La Mamola, Albondón y Albuñol presta un servicio esencial para la comunidad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de

los mismos en la comunidad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1.º La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la Empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical, A.I.E., encargada del abastecimiento, saneamiento y depuración del agua de las localidades siguientes de la provincia de Granada: Lentejé, Otívar, Jete, Almuñécar, Salobreña, Itrabo, Motril, Lújar, Gualchos, Castell de Ferro, Rubite, Sorvilán, Polopos, La Mamola, Albondón y Albuñol, convocada para los días 25, 26 y 27 de marzo de 2002, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de Granada.

A N E X O

Cada día de huelga, los servicios mínimos serán los correspondientes al 30% de la plantilla de la empresa, sin perjuicio de que en caso de siniestro grave, que resulte imposible resolver con el personal de los servicios mínimos establecidos (30%), se podrá disponer hasta de un 50% de la plantilla.

Corresponde a la empresa, en coordinación con la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Clece, SA, encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT ha sido convocada huelga a partir de las 00,00 horas del día 24 de marzo de 2002 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la referida localidad y en los referidos colegios y edificios municipales colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y habiendo sido esto posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir de las 00,00 horas del día 24 de marzo de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), deberá ir acompañada del man-

tenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Jaén.

ANEXO

SERVICIOS

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

1. Guardería Municipal, Centro de Adultos, Bienestar Social y Taller Ocupacional: Se atenderá con un trabajador a jornada completa y un trabajador a media jornada, que atienden normalmente la guardería.
2. Mercado y Casa de la Juventud: Se atenderá con un trabajador.
3. Casa de la Cultura y Colegio El Castillo: Se atenderá con un trabajador.
4. Colegio Pedro Corchado Infantil y Colegio 19 de Julio Infantil: Se atenderá con un trabajador.
5. En los colegios en que habitualmente prestan servicios tres trabajadores serán atendidos por un trabajador.

LIMPIEZA VIARIA

Diariamente un trabajador, a excepción de los miércoles, en que habrá dos trabajadores en jornada de tarde para la limpieza del Mercadillo.

ALUMBRADO PUBLICO

Existirá un retén de una persona para atender urgencias.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C, y al amparo de la Orden de

29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0065.CA/01.
Beneficiario: Olvera CATV, S. Coop. And.
Municipio: Olvera.
Subvención: 15.626,00 €.

Expediente: SC.0149.CA/01.
Beneficiario: Cooperativa Industrial del Mueble San Antonio, S. Coop. And.
Municipio: Grazalema.
Subvención: 35.450,00 €.

Expediente: SC.0154.CA/01.
Beneficiario: Construcciones Aracal, S. Coop. And.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 7.100,00 €.

Cádiz, 20 de febrero de 2002.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83 de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C, y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0051.CA/01.
Beneficiario: Autoescuela Vázquez y Marín, S. Coop. And.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Subvención: 25.993,77 €.

Expediente: SC.0095.CA/01.
Beneficiario: Aravel, S. Coop. And.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 45.677,00 €.

Cádiz, 21 de febrero de 2002.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Rota (Cádiz). (Expte.: A5.311.850/8911). (PP. 517/2002).

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de

febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Rota, en virtud de las competencias articuladas en la Ley de Bases de Régimen Local en materia de saneamiento en su Territorio Municipal, redacta un Plan Director de Saneamiento, una vez analizada la situación actual del sistema, identificación de deficiencias y medidas correctivas a aplicar, planificadas en actuaciones a ejecutar a corto, medio y largo plazo, en función de la población del municipio, con los objetivos de adecuar sus instalaciones de saneamiento a la puesta en marcha de la estación depuradora de aguas residuales y resolver los problemas de inundaciones existentes.

Dadas las exigencias inversoras deducidas del programa de obras del Plan Director de Saneamiento, con una inversión aproximada de 1.667 millones de pesetas, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y de acuerdo con las funciones de prestación de auxilios técnicos y económicos a las Entidades Locales, para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público, suscribe con el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, con fecha 28 de septiembre de 2000, un Convenio marco de cooperación para la ejecución de obras de saneamiento.

En el citado Convenio se asignan al Ayuntamiento diversas obras basadas en el Plan de Saneamiento Integral, cuya financiación pasa por el establecimiento de un canon de mejora, cuya solicitud ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo del año dos mil uno.

En este expediente ha recaído informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Secretaría General de Aguas,

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Rota, un canon de mejora que se aplicará sobre las tarifas vigentes de saneamiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2016, los importes del presente canon de mejora de estructura binómica compuesta por una cuota fija y otra variable que financia obras de saneamiento, tendrán los siguientes períodos de aplicación y sus correspondientes valores:

La cuota fija se ha calculado teniendo en cuenta el número de usuarios del servicio de saneamiento:

Año aplicación	Importe canon Euros/usuario bimestre
2002	0,8955
2003	0,9135
2004	0,9316
2005	0,9496
2006	0,9676
2007	0,9857
2008	1,0037
2009	1,0277
2010	1,0458
2011	1,0698
2012	1,0878
2013	1,1119
2014	1,1359
2015	1,1539
2016	1,1780

La cuota variable se desarrolla en dos bloques de consumos con importes del canon crecientes, con la intención de marcar su carácter progresivo, de manera que se penalicen los consumos excesivos.

Para el primer bloque de 0 a 50 m³/bimestre:

Año aplicación	Importe canon Euros/m ³ /usuario bimestre
2002	0,0301
2003	0,0541
2004	0,0541
2005	0,0601
2006	0,0661
2007	0,0721
2008	0,0721
2009	0,0781
2010	0,0841
2011	0,0841
2012	0,0841
2013	0,0781
2014	0,0781
2015	0,0541
2016	0,0301

Para el segundo bloque de más de 50 m³/bimestre:

Año aplicación	Importe canon Euros/m ³ /usuario bimestre
2002	0,0541
2003	0,0721
2004	0,0721
2005	0,0841
2006	0,0902
2007	0,1022
2008	0,1022
2009	0,1202
2010	0,1262
2011	0,1262
2012	0,1262
2013	0,1202
2014	0,1202
2015	0,0721
2016	0,0541

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económica-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de

las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Rota, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Rota aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y con el visto bueno del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Rota aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con el visto bueno del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe, con desglose de las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Rota deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas para su conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la Secretaría General de Aguas requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados de grado de ejecución y de financiación. Su falta de presentación de los mismos, en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Secretaría General de Aguas una incorrecta aplicación del canon de mejora, ella determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período

de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o a su presupuesto de ejecución individual o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada una de ellas de acuerdo con las prioridades del Ayuntamiento, por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de esta Consejería para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

PROGRAMA DE OBRAS

Denominación de las obras	Importes (euros)
C-1 Tramos C25-K y K - EBAR Diputación	221.948,33
C-4 Tramos 13-K' y K'-K	190.878,52
Avenidas Príncipes de España I	634.772,07
Avenidas Príncipes de España II	182.100,30
Avenidas Príncipes de España III	185.394,14
Avenida Diputación I	107.218,04
EBAR Arroyo Hondo y bombeo al C-5	1.010.132,48
Avenida Diputación II	610.277,35
Avenida San Juan de Puerto Rico	91.250,32
EBAR Rompidillo	297.709,54
Aliviadero Rompidillo y alivio Edar-reutilización	457.197,82
Total obras de saneamiento	3.988.878,91

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido.

ORDEN de 26 de febrero de 2002, por la que se concede una subvención para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias en materia de fomento de la arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la base de la Orden de 10 de agosto de 2000.

Ilmos. Sres.:

De acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Obras Públicas y Transportes mantiene la competencia en materia de arquitectura y vivienda, reconociéndose a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, entre otras, la competencia para el fomento de la calidad en la arquitectura y conservación del patrimonio arquitectónico, así como el fomento del mantenimiento de tipologías arquitectónicas tradicionales, y su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales; correspondiéndole, asimismo, el impulso y desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento de tales fines mediante el apoyo a los programas de investigación, formación, fomento y difusión que, relacionados con sus competencias, desarrollen profesionales, empresas e instituciones públicas y privadas.

Considerando el interés de dicha iniciativa, y en base a la Orden de 10 de agosto de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo decimotercero de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención por un importe de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros), equivalente a dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), a la Universidad Internacional de Andalucía con destino a financiar el programa «El Taller de Arquitectura: Paisajes, Redes y Comunicaciones».

Segundo. El abono se efectuará mediante un único pago de 12.020,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla, siendo la anualidad para su abono la siguiente:

2002: 12.020,24 euros.

Aplicación: 01.15.00.03.00. 44100.43A. .9.

Procederá realizar el abono una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de Concesión de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y hayan quedado acreditados los gastos totales de la actividad subvencionada, así como su justificación mediante certificación del Administrador, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Tercero. La Universidad Internacional de Andalucía queda obligada a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 26 de febrero de 2002, por la que se delegan determinadas facultades en el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos sean o no jerárquicamente subordinados.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de nuestra Comunidad Autónoma, autoriza a los titulares de las distintas Consejerías a delegar las competencias para aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 44.4 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo 1. Se delegan en el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba, en el ámbito de sus competencias y en relación con los créditos que se asignen previamente:

a) Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación para la contratación de las consultorías y asistencias relativas a la dirección de las obras u otros trabajos, necesarias para la «Rehabilitación del Ayuntamiento de Añora (Córdoba) CO-96/02-A», «Rehabilitación del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) CO-97/01-A» y «Rehabilitación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) CO-97/03-A», salvo la iniciación de los correspondientes expedientes de contratación.

b) Las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos vienen atribuidas al titular de la Consejería por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada en el apartado anterior.

A tales efectos previamente se avocan tales competencias de la delegación efectuada en el Director General de Arquitectura y Vivienda por Orden de 29 de diciembre de 2000, de esta Consejería.

Artículo 2. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden, deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro Auxiliar de Documentos núm. 1.

El art.10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

Con motivo del traslado de dependencias administrativas del Servicio Andaluz de Salud, se hace necesaria la creación del Registro Auxiliar de Documentos núm. 1 de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud, sito en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, C.P. 41006, Sevilla.

Por todo ello, la Secretaría General del SAS propone la creación de dicho Registro Auxiliar de Documentos núm. 1 de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes laborables, ampliándose dicho horario hasta las 20 h de lunes a viernes laborables durante el plazo de presentación de solicitudes de convocatorias de concurso-oposición para la provisión de plazas básicas vacantes de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

Primero. Autorizar la creación del Registro Auxiliar núm. 1 de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, de Sevilla; siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes laborables, ampliándose dicho horario hasta las 20 h de lunes a viernes laborables durante el plazo de presentación de solicitudes de convocatorias de concurso-oposición para la provisión de plazas básicas vacantes de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1211/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1211/01.S.3.^a contra la desestimación de los recursos de reposición deducidos a su vez contra la desestimación de los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones aprobatorias de los deslindes de los tramos primero, segundo y tercero de

la vía pecuaria «Cordel del Gallego», en el t.m. de Utrera (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1211/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se realiza la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Línea aérea de Alta Tensión de doble circuito a 66 kV, prevista para alimentar de energía eléctrica a subestación eléctrica de nueva construcción, sita en los términos municipales de La Roda de Andalucía (Sevilla) y Alameda (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a realizar y a hacer pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Línea aérea de Alta Tensión de doble circuito a 66 kV, prevista para alimentar de energía eléctrica a subestación eléctrica de nueva construcción», sita en los términos municipales de La Roda de Andalucía (Sevilla) y Alameda (Málaga).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «LINEA AEREA DE ALTA TENSION DE DOBLE CIRCUITO A 66 KV, PREVISTA PARA ALIMENTAR DE ENERGIA ELECTRICA A SUBESTACION ELECTRICA DE NUEVA CONSTRUCCION», SITA EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA) Y ALAMEDA (MALAGA)

1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, establece la obligación de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones contenidas en el Anexo I de la misma, con carácter previo a la Resolución Administrativa que se adopte para la realización o autorización de la obra, instalación o actividad de que se trate. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de dicha Ley en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para tramitar y resolver dicho procedimiento cuando la actividad afecte a dos o más provincias.

Dado que el proyecto presentado, de «Línea aérea de Alta Tensión de doble circuito a 66 kV, prevista para alimentar de energía eléctrica a subestación eléctrica de nueva construcción», sita en los términos municipales de La Roda de Andalucía (Sevilla) y Alameda (Málaga), se encuentra incluido en el punto 28 del Anexo primero de la Ley 7/94, y Anexo

del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2. Tramitación.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Provincia de Málaga.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia con la presentación, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por parte del promotor, de la Memoria-Resumen del proyecto anteriormente mencionado con fecha 24 de abril de 2001, procediéndose a realizar consultas a distintos organismos e instituciones previsiblemente afectados. Las respuestas recibidas fueron remitidas al promotor para que fueran tenidas en cuenta en la elaboración del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante oficio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga, el 22 de agosto de 2001 tiene entrada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, promovido por Bética de Cogeneración 3, S.A.

Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública por el Organo con competencia sustantiva y mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 81, de fecha 17 de julio de 2001, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 20 de julio de 2001.

Provincia de Sevilla.

El 31 de agosto de 2001 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Estudio de Impacto Ambiental y proyecto básico de la actividad citada, remitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

El expediente ha tenido el preceptivo trámite de información pública, por el organismo sustantivo. El trámite se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 80, de fecha 3 de abril de 2001; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37, de fecha 29 de marzo de 2001; en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 72, de fecha 28 de marzo de 2001, y en el Diario ABC, de fecha 24 de abril de 2001.

No se han presentado alegaciones en los trámites de información pública reseñados.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II de esta Declaración de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Línea aérea de Alta Tensión de doble circuito a 66 kV, prevista para alimentar de energía eléctrica a subestación eléctrica de nueva construcción», sita en los tt.mm. de La Roda de Andalucía (Sevilla) y Alameda (Málaga).

3. Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

A) Medidas correctoras de carácter general: Todas las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio

de Impacto Ambiental se llevarán a cabo, así como aquellas medidas establecidas en el Plan de Vigilancia propuesto.

B) Medidas correctoras adicionales.

Condiciones adicionales de carácter ambiental que deben tenerse en cuenta en la ejecución y posterior funcionamiento de la actividad, además de las previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto:

- Los proyectos de actuación afectan a las siguientes vías pecuarias:

Cañada Real de Sevilla a Granada (75,22 metros de anchura).

Vereda de la Puente (20,89 metros de anchura).

Según se establece en la Ley de Vías Pecuarias 3/95, las vías pecuarias deberán quedar libres y expeditas, sin construcciones fijas y para cualquier actuación y uso a realizar sobre los terrenos de dominio público, deberán solicitar autorización previa, debiéndose tramitar expediente de ocupación según lo dispuesto en el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Los postes, transformadores y demás instalaciones de obra de fábrica permanente se ubicarán fuera de los terrenos de dominio público, pertenecientes a vías pecuarias (artículos 14, 20, 21 y 22 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Las líneas eléctricas, tanto de alta como de baja tensión, que crucen o atraviesen vías pecuarias deberán contar con las preceptivas autorizaciones de este Organismo.

- Dado que la zona de actuación del proyecto es zona de invernada e importante ruta migratoria de numerosas especies de aves amenazadas o en peligro de extinción, que el trazado previsto se localiza al Norte de la R.N. Laguna de la Ratoza, y teniendo en cuenta que esta R.N. acoge importantes efectivos de aves acuáticas y con el fin de evitar la colisión de las aves con las líneas de alta tensión, se habrán de cumplir las medidas correctoras contempladas en el Decreto 194/1990, de 19 de julio, por el que se establecen normas de protección de avifauna, en instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con conductores no aislados.

- Deberá establecerse un plan de mantenimiento de las instalaciones, por parte del titular de la línea, con controles cada año, con relación a las medidas correctoras que se adopten para protección de la avifauna, prestando especial atención a los salvapájaros ubicados en el cable de tierra. El buen estado de conservación de la línea, en este sentido, será de exclusiva responsabilidad de su titular.

- De acuerdo con lo previsto en el art. 25.4 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el Medio Ambiente resulte necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

- Patrimonio Cultural: Se deberá comunicar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Cultura la aparición de cualquier resto o hallazgo arqueológico que pueda ocurrir durante el desarrollo de los trabajos, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Deberán adoptarse las oportunas medidas preventivas de vigilancia arqueológica. A tal fin se elaborará, en coordinación con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, una prospección arqueológica de las zonas de interés arqueológico

de la franja de ocupación de la traza y de las instalaciones auxiliares.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación y a propuesta de los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y Sevilla,

R E S U E L V O

Declarar viable a los efectos ambientales el Proyecto de «Línea aérea de Alta Tensión de doble circuito a 66 kV, prevista para alimentar de energía eléctrica a subestación eléctrica de nueva construcción», sita en los términos municipales de La Roda de Andalucía (Sevilla) y Alameda (Málaga).

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto no exime de las demás autorizaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese la presente al promotor del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

ANEXO I

DATOS MAS SIGNIFICATIVOS DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una línea aérea de AT a doble circuito en 66 kV entre la línea a 66 kV Humilladero-Jauja 2, en Alameda (Málaga), y la subestación eléctrica de nueva construcción en La Roda de Andalucía (Sevilla). La línea evacuará la electricidad generada en una planta de cogeneración eléctrica con motores de gas natural asociada al proceso de refinado de aceites de la empresa Migasa. El proyecto no incluye la construcción de la subestación, que se trata de un proyecto independiente actualmente en ejecución.

Dicha línea parte del apoyo 35 de la línea Humilladero-Jauja 2 localizado a 1.700 m al Oeste de Alameda, con punto final en la subestación eléctrica actualmente en construcción en el polígono industrial de La Roda. Entre uno y otro punto la línea transcurrirá en sentido E-W.

La línea proyectada tiene una longitud total de 8.379 m, de los cuáles 3.723 m discurren por el término municipal de Alameda en la provincia de Málaga y los restantes 4.656 m por el término municipal de La Roda de Andalucía en la provincia de Sevilla. Estará sobre 29 apoyos metálicos de celosía formados por perfiles angulares, compuesto de doble circuito con conductor de fase de aluminio-acero de 181,6 mm² y cable de tierra de 60 mm² de acero galvanizado. La disposición de los conductores sobre los apoyos es al tresbolillo con aisladores de cadena de 6 elementos de vidrio. Se instalarán espirales salvapájaros de 33 cm de longitud cada 5 m sobre el cable de tierra.

A continuación se resumen las principales características técnicas del proyecto:

- Tensión de servicio: 66 kV.
- Tipos: Aérea en doble circuito.
- Conductor: Aluminio-acero de 17,50 mm de diámetro.
- Cable de tierra: CT-50 de 9 mm de diámetro.
- Aisladores: Cadenas de vidrio de 6 elementos U100BS.
- Apoyos: 29 x Metálicos galvanizados. Celosía por perfiles angulares (16 de los apoyos se sitúan en la provincia de Málaga y 13 en la provincia de Sevilla).

ANEXO II

DATOS MAS SIGNIFICATIVOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental recoge de forma general los epígrafes indicados en el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 166, de 23 de diciembre de 1995). De igual forma consideramos se ajusta, en general, a la estructura propuesta en el artículo 12 del Decreto ya citado.

Incidencias ambientales.

Los factores ambientales que podrían verse afectados por el presente proyecto son los siguientes (según se describe en el Estudio de Impacto Ambiental presentado):

- Aire.
- Agua.
- Tierra.
- Suelo.
- Vegetación.
- Fauna.
- Paisaje.
- Usos del Suelo.
- Economía.
- Infraestructuras y Vías Pecuarias.

Producido por los siguientes vectores de impacto en las fases de construcción y de funcionamiento.

Fase de construcción:

- Acondicionamiento y trazado de caminos.
- Cimentación de las bases de los apoyos.
- Montaje de los apoyos.
- Tendido de los cables.
- Producción de residuos.

Fase de explotación:

- Servidumbres.
- Ocupación de terrenos.
- Operaciones de mantenimiento.
- Tráfico de vehículos.
- Transporte de energía.
- Radiación electromagnética.
- Impacto visual.

Medidas correctoras mas destacadas propuestas:

- Aprovechamiento de viales existentes, restauración de suelos afectados, acondicionamiento de superficies degradadas, los nuevos accesos que haya que practicar se trazarán de forma que su impacto visual sea mínimo, adaptando su trazado a la fisiografía del terreno y restaurando las zonas afectadas.

- Control de vertidos de tierra a la red hidrográfica, control de vertidos de aceites y otros lubricantes, restauración de sistemas de drenaje y otras infraestructuras que puedan verse alteradas.

- Señalización del cable de tierra de la línea con dispositivos anticolidión de aves de 33 cm de longitud instalados cada 5 m.

- Retirada de todos los materiales sobrantes generados durante las obras y no reutilizables a un vertedero adecuado.

- El proyecto técnico recoge las disposiciones del Decreto 194/1990 siguientes: Ausencia de aisladores rígidos, ausencia de puentes flojos entre conductor y zona de posada de aves sobre la cruceta, distancia mínima entre conductores de 1,5 m, distancia mínima de 1 m entre zona de posada y conductor en apoyos de anclaje y fin de línea, instalación de dispositivos anticolidión de aves en el cable de tierra.

RESOLUCION de 12 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 54, de 10 de mayo de 1997), se hace público que, por Resoluciones de esta Delegación Provincial, se han concedido las subvenciones que se relacionan a continuación:

Núm. expdte.: SUB01/01.

Entidad: Aula del Mar, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Actividad subvencionada: VIII Semana del Mar. Los derechos del Mar de Alborán.

Fecha de la Resolución de Concesión: 10 de julio de 2001.

Importe: 280.000 ptas. (1.682,83 €).

Núm. expdte.: SUB02/01.

Entidad: Juvenil Jóvenes del Movimiento por la Democracia.

Actividad subvencionada: Descubre los Parques Naturales de Málaga.

Fecha de la Resolución de Concesión: 17 de diciembre de 2001.

Importe: 250.000 ptas. (1.502,53 €).

Núm. expdte.: SUB03/01.

Entidad: Ecos de Málaga.

Actividad subvencionada: Educación Ambiental en el Medio Urbano.

Fecha de la Resolución de Concesión: 17 de diciembre de 2001.

Importe: 250.000 ptas. (1.502,53 €).

Núm. expdte.: SUB04/01.

Entidad: Aula del Mar de Málaga. Asociación para la Conservación del Medio Marino.

Actividad subvencionada: Publicación y Traducción de la Carta del Mar de Alborán.

Fecha de la Resolución de Concesión: 17 de diciembre de 2001.

Importe: 107.500 ptas. (646,09 €).

Málaga, 12 de febrero de 2002.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia al recurso 1/2001, de fecha 11 de septiembre de 2001, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En el recurso número 1/2001, interpuesto a instancias de Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., contra la desestimación de la reclamación de intereses de demora en el pago de las certificaciones de la obra denominada «Adaptación de plantas para asistidos y adecuación de instalaciones en la Residencia de Pensionistas de Almería (expte. 11/96-O)», el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 11 de septiembre de 2001, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Julia Calderón Seguro, en nombre y representación de Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., debo anular y anulo el acto administrativo impugnado y debo condenar y condeno a la Administración demandada al pago de 2.113.823 ptas. (12.704,34 euros) a Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., más los intereses legales de dicha suma desde el 28.12.00 y los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que sea totalmente ejecutada, todo ello sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.»

RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda publicar la relación de subvenciones concedidas en el ámbito de la Consejería al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda de la Comunidad de Andalucía, y en el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001 (BOJA de 5.1.01), esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de importe superior a 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) concedidas al amparo de la citada Orden que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención.

Jaén, 30 de diciembre de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

AYUDAS INSTITUCIONALES PUBLICAS

APLICACION	BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	C. SUBVE.
763.00.22C.0	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	ALCAUDETE	CONSTRUC.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INS	4,000,000 pla 24,040.48 €
461.00.22P.9	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	ALCAUDETE	MANTENIMIENTO CENTRO OCUPACIONAL	2,254,940 pla 13,552.46 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	ANDUJAR	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	4,600,000 pla 27,646.56 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	ANDUJAR	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	1,400,000 pla 8,414.17 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	ARJONILLA	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	2,200,000 pla 13,222.27 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	BAEZA	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	4,700,000 pla 28,247.57 €
461.00.22C.5	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	BAEZA	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	5,000,000 pla 30,050.61 €
461.00.22P.9	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	BAEZA	PROGR.ESTIMULACION PRECOZ PERS.CON DISCA	5,150,000 pla 30,952.12 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	BAILEN	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	3,200,000 pla 19,232.39 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	3,200,000 pla 19,232.39 €
763.00.22I.3	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	BELMEZ DE LA MORALEDA	CONSTRUCCION GUARD. INFANT. NO LABORAL	6,000,000 pla 36,060.73 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE CABRA DE SANTO CRISTO	CABRA DE SANTO CRIST	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	1,100,000 pla 6,611.13 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	CAMPILLO DE ARENAS	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	1,600,000 pla 9,616.19 €

<i>APLICACION</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>FINALIDAD</i>	<i>C. SUBVE.</i>
763.00.221.3	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	CAMPILLO DE ARENAS	EQUIPAMIENTO GUARDERIA INFANTIL NO LABO	1,400,000 pta 8,414.17 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE CANENA	CANENA	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	1,938,000 pta 11,647.61 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	CASTILLO DE LOCUBIN	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	2,400,000 pta 14,424.29 €
763.00.22C.0	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	CASTILLO DE LOCUBIN	CONSTRUC.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INS	4,500,000 pta 27,045.54 €
763.00.22C.0	AYUNTAMIENTO DE GENAVE	GENAVE	CONSTRUC.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INS	2,000,000 pta 12,020.24 €
763.00.22C.0	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	HUELMA	EQUIPAM.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	2,500,000 pta 15,025.30 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	HUELMA	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	2,600,000 pta 15,626.31 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	JABALQUINTO	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	1,600,152 pta 9,617.11 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	JAMILENA	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	3,600,000 pta 21,636.44 €
763.00.22C.0	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	JIMENA	CONSTRUC.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INS	3,000,000 pta 18,030.36 €
461.00.22P.9	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	CAROLINA (LA)	PROGR.ESTIMULACION PRECOZ PERS.CON DISCA	3,725,000 pta 22,387.70 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	GUARDIA DE JAEN (LA)	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	4,100,000 pta 24,641.50 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	PUERTA DE SEGURA (LA)	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	1,280,000 pta 7,692.95 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE LINARES	LINARES	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	6,600,000 pta 39,666.80 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE LINARES	LINARES	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	5,100,000 pta 30,651.62 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	LOPERA	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	1,500,000 pta 9,015.18 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	VILLARES (LOS)	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	4,500,000 pta 27,045.54 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	MARMOLEJO	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	3,100,000 pta 18,631.38 €
461.00.22P.9	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	MARTOS	PROGR.ESTIMULACION PRECOZ PERS.CON DISCA	6,200,000 pta 37,262.75 €
461.00.221.9	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	MARTOS	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	9,000,000 pta 54,091.09 €
763.00.22P.3	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	MARTOS	EQUIPAMIENTO CENTRO OCUPACIONAL	1,500,000 pta 9,015.18 €
461.00.22P.9	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	MARTOS	MANTENIMIENTO CENTRO OCUPACIONAL	3,000,000 pta 18,030.36 €

APLICACION	BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	C. SUBVE.
763.00.22P.3	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	MENGIBAR	CONSTRUCCION CENTRO OCUPACIONAL	12,500,000 pla
				75,126.51 €
461.00.22P.9	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	MENGIBAR	MANTENIMIENTO CENTRO OCUPACIONAL	1,900,000 pla
				11,419.23 €
763.00.22C.5	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	MENGIBAR	CONSTRUC.CENTRO DE DIA PERS.MAYORES INST	2,000,000 pla
				12,020.24 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	MENGIBAR	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	2,900,000 pla
				17,429.35 €
763.00.22C.5	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	NAVAS DE SAN JUAN	CONSTRUCCION EST.DIURNA PERS. MAYORES	5,000,000 pla
				30,050.61 €
763.00.22C.0	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	ORCERA	ELIM.BARR.ARQ. RESID. PERS.MAYORES INST.	2,000,000 pla
				12,020.24 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	PEGALAJAR	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	2,900,000 pla
				17,429.35 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	PORCUNA	MANTENIMIENC GUARDERIAS NO LABORALES	2,600,000 pla
				15,626.31 €
763.00.22P.3	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	PORCUNA	AMPLIAC./REFORMA CENTRO OCUP.	3,000,000 pla
				18,030.36 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	POZO ALCON	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	4,000,000 pla
				24,040.48 €
763.00.22C.5	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENAVE	PUENTE DE GENAVE	ELIM.BAR.ARQUIT. EST.DIURNA PERS.MAYORES	2,000,000 pla
				12,020.24 €
461.00.22P.9	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	QUESADA	MANTENIMIENTO CENTRO OCUPACIONAL	1,900,000 pla
				11,419.23 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	QUESADA	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	5,200,000 pla
				31,252.63 €
763.00.22C.5	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	SEGURA DE LA SIERRA	CONSTRUCCION EST.DIURNA PERS. MAYORES	7,000,000 pla
				42,070.85 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE SILES	SILES	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	2,000,000 pla
				12,020.24 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	TORRE DEL CAMPO	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	4,000,000 pla
				24,040.48 €
461.00.22C.5	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	TORRE DEL CAMPO	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	2,000,000 pla
				12,020.24 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	TORREDONJIMENO	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	4,000,000 pla
				24,040.48 €
763.00.22C.5	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	TORREPEROGIL	CONSTRUC.CENTRO DE DIA PERS.MAYORES INST	2,000,000 pla
				12,020.24 €
763.00.22I.3	AYUNTAMIENTO DE TORRES	TORRES	CONSTRUCCION GUARD. INFANT. NO LABORAL	4,000,000 pla
				24,040.48 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	UBEDA	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	4,290,000 pla
				25,783.42 €
763.00.22P.3	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	AMPLIAC./REFORMA CENTRO OCUP.	3,000,000 pla
				18,030.36 €

<i>APLICACION BENEFICIARIO</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>FINALIDAD</i>	<i>C. SUBVE.</i>
461.00.22C.5	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST
			5,732,100 pta
			34,450.61 €
461.00.22I.9	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	VILLANUEVA DE LA REI	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES
			2,000,000 pta
			12,020.24 €
461.00.22C.5	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	VILLANUEVA DE LA REI	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST
			1,200,000 pta
			7,212.15 €
461.00.22C.5	DIPUTACION PROV. INSTITUTO PROV. A. SOC.	JAEN	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE PROMOCION
			21,000,000 pta
			126,212.54 €
763.00.22C.0	DIPUTACION PROV. INSTITUTO PROV. A. SOC.	JAEN	EQUIPAM.CENTRO DE DIA PERS.MAYORES INST.
			3,000,000 pta
			18,030.36 €
461.00.22C.5	DIPUTACION PROV. INSTITUTO PROV. A. SOC.	JAEN	MANTEN. CENTRO DE DIA PERS.MAYORES INST.
			23,000,000 pta
			138,232.78 €
763.00.22C.5	ENTIDAD LOCAL MENOR ESTAC.LINARES-BAEZA	LINARES	CONSTRUC.CENTRO DE DIA PERS.MAYORES INST
			7,000,000 pta
			42,070.85 €
461.00.22C.5	PATRON. MUNIC. DE BIENESTAR SOCIAL	ALCALA LA REAL	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST
			10,000,000 pta
			60,101.21 €
763.00.22C.0	PATRON.MPAL.PRO.MINUSV.PSIQ.Y OTROS S.S.	BEAS DE SEGURA	CONSTRUC.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST
			3,000,000 pta
			18,030.36 €
461.00.22C.5	PATRON.MPAL.PRO.MINUSV.PSIQ.Y OTROS S.S.	BEAS DE SEGURA	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST
			4,100,000 pta
			24,641.50 €
461.00.22P.9	PATRON.MUNIC.PRO MINUSV.FIS.PSIQ.UBEDA	UBEDA	PROGR.ESTIMULACION PRECOZ PERS.CON DISCA
			6,150,000 pta
			36,962.24 €
461.00.22P.9	PATRON.MUNIC.PRO MINUSV.FIS.PSIQ.UBEDA	UBEDA	MANTENIMIENTO CENTRO OCUPACIONAL
			4,806,672 pta
			28,888.68 €
461.00.22P.9	PATRONATO MPAL. DE BIENESTAR SOCIAL	LINARES	MANTENIMIENTO CENTRO OCUPACIONAL
			6,800,000 pta
			40,868.82 €
461.00.22P.9	PATRONATO MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL	VILLANUEVA DEL ARZOB	PROGR.ESTIMULACION PRECOZ PERS.CON DISCA
			4,000,000 pta
			24,040.48 €
461.00.22I.9	PATRONATO MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL	VILLANUEVA DEL ARZOB	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL
			1,800,000 pta
			10,818.22 €
461.00.22P.9	PATRONATO MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL	VILLANUEVA DEL ARZOB	MANTENIMIENTO CENTRO OCUPACIONAL
			2,250,000 pta
			13,522.77 €
461.00.22I.9	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES	JAEN	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES
			5,600,000 pta
			33,656.68 €
441.00.22C.7	UNIVERSIDAD DE JAEN	JAEN	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE PROMOCION
			2,000,000 pta
			12,020.24 €

AYUDAS INSTITUCIONALES PRIVADAS

<i>APLICACION BENEFICIARIO</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>FINALIDAD</i>	<i>C. SUBVE.</i>
484.00.22I.0	ASAMBLEA SUPREMA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑA	JAEN	PROGRAMAS GUARDERIA INFANTIL NO LABORAL
			5,900,000 pta
			35,459.71 €
482.00.22P.8	ASAMBLEA SUPREMA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑA	JAEN	PROGR.ACTIV.PROMOCION PERS.CON DISCAP.
			1,260,155 pta
			7,573.68 €
482.00.22C.0	ASAMBLEA SUPREMA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑA	JAEN	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE PROMOCION
			1,250,000 pta
			7,512.65 €

APLICACION	BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	C. SUBVE.
482.00.22P.8	ASOC. JIENN. ATENC. PERS. PARAL (ASPAC)	JAEN	PROGR.ESTIMULACION PRECOZ PERS.CON DISCA	1,100,000 pta 6,611.13 €
781.00.22P.0	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	CAZORLA	EQUIPAMIENTO RESID. GRAV. AFECTADOS	1,495,412 pta 8,987.61 €
781.00.22P.0	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	GUARDIA DE JAEN (LA)	EQUIP.RESIDENCIA ADULTOS PERS.CON DISCAP	2,655,600 pta 15,960.48 €
482.00.22P.8	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	JAEN	PROGR.ACTIV.PROMOCION PERS.CON DISCAP.	1,200,000 pta 7,212.15 €
482.00.22P.8	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	JAEN	PROGR.ACTIV.PROMOCION PERS.CON DISCAP.	1,400,000 pta 8,414.17 €
482.00.22P.8	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	JAEN	PROGR.ACTIV.PROMOCION PERS.CON DISCAP.	1,300,000 pta 7,813.16 €
482.00.22P.8	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	JAEN	PROGR.ACTIV.PROMOCION PERS.CON DISCAP.	1,300,000 pta 7,813.16 €
482.00.22P.8	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	JAEN	PROGR.ACTIV.PROMOCION PERS.CON DISCAP.	1,300,000 pta 7,813.16 €
482.00.22P.8	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	JAEN	MANTENIM.SEDE ASOC. PERS.CON DISCAP.INST	10,800,000 pta 64,909.31 €
781.00.22P.0	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	GUARDIA DE JAEN (LA)	AMPL.REFORM.RESID.ADULTOS PERS.CON DISCA	1,200,000 pta 7,212.15 €
781.00.22C.6	ASOC. SAGRADA FAMILIA	PUERTA DE SEGURA (LA)	ELIM.BARR.ARQ. RESID. PERS.MAYORES INST.	2,000,000 pta 12,020.24 €
482.00.22C.4	ASOC. SAGRADA FAMILIA	PUERTA DE SEGURA (LA)	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	2,800,000 pta 16,828.34 €
482.00.22C.4	ASOC.DE FAM. DE ALZHEIMER "LA ESTRELLA"	JAEN	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE PROMOCION	1,500,000 pta 9,015.18 €
781.00.22P.0	ASOC.INTE.PERS.DISCAP.PSIQUICA LINARES	LINARES	CONSTRUCCION CENTRO OCUPACIONAL	2,000,000 pta 12,020.24 €
484.00.22I.0	ASOC.PADRES GUARD. PABLO VI "EL JARDIN"	ALCALA LA REAL	MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES	1,500,000 pta 9,015.18 €
781.00.22C.6	ASOC.PATRONATO.FUN.NTRA.SRA.D E DOLORS	SILES	EQUIPAM.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	4,000,000 pta 24,040.48 €
482.00.22P.8	ASOC.SINDROME DE DOWN CIUDAD DE JAEN	JAEN	MANTENIM.SEDE ASOC. PERS.CON DISCAP.INST	1,600,000 pta 9,616.19 €
482.00.22P.8	ASOC.SINDROME DE DOWN CIUDAD DE JAEN	JAEN	PROGR.ACTIV.PROMOCION PERS.CON DISCAP.	4,000,000 pta 24,040.48 €
781.00.22C.6	ASOCIACION "CARMELO SEGLAR"	LINARES	EQUIPAM.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	3,000,000 pta 18,030.36 €
781.00.22C.6	ASOCIACION "VIDA AFECTIVA"	QUESADA	EQUIPAM.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	1,200,000 pta 7,212.15 €
482.00.22P.8	ASOCIACION DE ATENCION SOCIAL "SILOE"	JAEN	PROGR.ACTIV.PROMOCION PERS.CON DISCAP.	1,550,000 pta 9,315.69 €
482.00.22P.8	ASOCIACION DE ATENCION SOCIAL "SILOE"	JAEN	MANTEN.RESID.ADULTOS PERS.CON DISCAPACID	4,950,000 pta 29,750.10 €

APLICACION	BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	C. SUBVE.
482.00.22P.8	ASOCIACION OBRA SOCIAL "TAU"	LINARES	MANTENIM.SEDE ASOC. PERS.CON DISCAP.INST	3,000,000 pta 18,030.36 €
781.00.22P.0	ASOCIACION OBRA SOCIAL "TAU"	LINARES	AMPL.REFORM.RESID.ADULTOS PERS.CON DISCA	2,800,000 pta 16,828.34 €
482.00.22P.8	ASOCIACION PROV.DE SORDOS DE JAEN	JAEN	MANTENIM.SEDE ASOC. PERS.CON DISCAP.INST	3,500,000 pta 21,035.42 €
484.00.22I.0	CARITAS DIOCESANA DE JAEN	VILLACARRILLO	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	5,000,000 pta 30,050.61 €
484.00.22I.0	CARITAS DIOCESANA DE JAEN	ORCERA	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	3,000,000 pta 18,030.36 €
484.00.22I.0	CARITAS DIOCESANA DE JAEN	ANDUJAR	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	9,451,121 pta 56,802.38 €
484.00.22I.0	CONGREG. MADRES DE DESAMP. Y SAN J. MON.	MARMOLEJO	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	8,200,000 pta 49,282.99 €
482.00.22C.4	CONGREG. MADRES DE DESAMP.S.JOSE MONTAÑA	TORREDONJIMENO	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	2,500,000 pta 15,025.30 €
482.00.22C.4	CONGREG. MADRES DESAMP. S. JOSE MONTAÑA	MARTOS	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	4,500,000 pta 27,045.54 €
484.00.22I.0	ESCLAVAS DEL DIVINO CORAZON	LINARES	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	8,200,000 pta 49,282.99 €
482.00.22P.8	FEDER. PROV.DE ASOC. DE MINUSV. FISICOS	JAEN	MANTENIM.SEDE ASOC. PERS.CON DISCAP.INST	4,000,000 pta 24,040.48 €
482.00.22C.4	FUND.BENEFICO PRIVADA MARQUESES LINARES	LINARES	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	5,900,000 pta 35,459.71 €
484.00.22I.0	FUNDACION "VIRGEN DE LINAREJOS	LINARES	MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL	5,800,000 pta 34,858.70 €
482.00.22C.4	FUNDACION BENEF.PART. ASILO MARIN-GARCIA	CAZORLA	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	3,900,000 pta 23,439.47 €
482.00.22C.4	HERM. HOSP. "JESUS NAZARENO".	LOPERA	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	2,000,000 pta 12,020.24 €
781.00.22C.3	HERMANAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACION	LAHIGUERA	AMPLIAC.REFORM.RESID. PERS.MAYORES INST.	2,143,000 pta 12,879.69 €
482.00.22C.4	HERMANITAS ANC. DESAMP. DE TORREPEROGIL	TORREPEROGIL	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	5,400,000 pta 32,454.65 €
482.00.22C.4	HERMANITAS ANC.DESAMP.PROV.SAN RAFAEL	VILLANUEVA DEL ARZOB	MANTEN. RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST	5,500,000 pta 33,055.67 €

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación civil núm. 4164/2001.

NIG: 4109137C20010001699.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 4164/2001.
 Asunto: 200443/2001.
 Autos de: Menor Cuantía 314/2000.
 Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 16.
 Negociado: 7V.

Apelante: Citbank España, S.A.
 Procuradora: Romero Gutiérrez Dolores.
 Abogado:
 Apelado: Tesorería General de la Seguridad Social.
 Procurador:
 Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de apelación que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente

Referencia. Juzgado de Procedencia: 1.ª Instan. Sevilla núm. 16. Rollo de Apelación núm. 4164/2001. V. Autos núm. 314/2000.

SENTENCIA NUM.

Presidente Ilmo. Sr. Manuel Damián Álvarez García. Magistrados, Ilmos. Sres. Rafael Márquez Romero. Carlos Piñol Rodríguez.

En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil dos.

Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado referenciado sobre Tercería de dominio. Interpone el recurso Citbank España, S.A., que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Romero Gutiérrez Dolores y defendido por el Letrado don Javier Romero Martínez Cañavate. Es parte recurrida Tesorería General de la Seguridad Social, que está representada y defendida por Letrado de la Seguridad Social, que en la instancia ha litigado como parte demandada. Siendo parte demandada, Pinturas y Decoraciones del Sur, S.L., en situación de rebeldía. I. ANTECEDENTES DE HECHO... FALLAMOS. Estimando el recurso de apelación interpuesto por Citbank España, S.A., revocamos la sentencia y estimando la tercería de dominio interpuesta contra la Tesorería General de la Seguridad Social y Pinturas y Decoraciones del Sur declaramos que la actora es propiedad del vehículo Citroen C.15.D, matrícula SE-8085-CU, ordenando la cancelación del embargo trabado por la Tesorería General de la Seguridad en el procedimiento 41-02-98-108178, condenando a los demandados a las costas de la instancia, sin hacer pronunciamiento sobre las del recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. PUBLICACION. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que la dictó en el lugar y fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde Pinturas y Decoraciones del Sur, S.L., por providencia de 26.2.02 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil dos.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 657/2002).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 64/2002-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Técnicas de gestión de calidad total, «benchmarking» y «buenas prácticas» en el Sistema Estadístico de Andalucía.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doseientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), incluido el IVA.
5. Garantías.
 - a) Provisional (2% del presupuesto de licitación): 4.800,00 €.
 - b) Definitiva: Será del 4% del presupuesto de adjudicación del concurso.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/503.38.00.
 - e) Telefax: 95/503.38.16.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se requiere.
 - b) Otros requisitos: No se exigen.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar:

«Sobre núm. 1», titulado «Documentación General», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP.

«Sobre núm. 2», titulado «Propuesta Técnica», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2 del PCAP.

«Sobre núm. 3», titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo IV del PCAP.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Isla de la Cartuja.
 Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.
 - e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones: No hay.
11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No se envía.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causa de imperiosa urgencia. (BOJA núm. 5, de 12.1.2002).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 568, columna de la derecha, línea 18, donde dice:

«c) Número de expediente: 2001-167-06-06.»

Debe decir:

«c) Número de expediente: 2001-1674-06-06.»

Sevilla, 15 de marzo de 2002

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/030443). (PD. 655/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/030443 (9/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de maquinaria (Calandra y Plegadora) con destino al Servicio de Lavandería del Hospital (30443-HRS).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta euros (163.250 €).
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfono: 95/701.03.98.